

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 411112

JUEVES 1 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	36	Trimestre . . . . .	45
Seis meses . . . . .	66	Seis meses . . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior . . . . .	2'00 .		
Id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00 .		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00 .		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.016

### Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular de fecha 22 de los corrientes, y Ordenes telegráficas ampliatorias de su contenido, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

Para la mejor ejecución del Decreto de este Ministerio de fecha 12 del actual, y Orden del Ministerio de Hacienda de 16 del mes en curso, esta Dirección General de Administración Local, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De los beneficios concedidos por Decreto de 12 del actual, quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias no comprendidas en el artículo 85 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año, así como los pluses de carencia de vida y cargas familiares que hayan sido implantadas después del 30 de noviembre último, y las gratificaciones voluntarias, quedando obligado el Secretario de la Corporación a certificar que, en petición de los anticipos de Tesorería, no figuran cantidades por los conceptos excluidos y que, en cuanto a gratificaciones voluntarias, se entenderá que deben ser excluidas todas las concedidas.

2.º Las Corporaciones que tengan determinado regerse a dicha disposición sobre la operación de descuento Especial, y necesiten el anticipo urgente pueden solicitarlo directamente del Banco, en Madrid, en aquellos casos en que exista servicio de Tesorería con la Institución. Dichos anticipos serán de un año de duración, utilizando como garantía el crédito de Tesorería ordinario según las previsiones de la Ley de 1.º de Agosto de 1952, y el artículo 1.º de este servicio, si es conveniente, si interesa anticipar también además, la totalidad del presupuesto de Ingresos; la parte de los recursos que liquida la Dirección de Hacienda, la totalidad

de la operación especial de Tesorería del Decreto del 12, y parcial del anticipo transitorio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado por parte de las Corporaciones y funcionarios interesados.

Córdoba, a 29 de diciembre de 1952.—El Gobernador Civil interino, Aurelio Villalón Coello.

## Ayuntamientos

### EL CARPIO

Núm. 4.984

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1951 y las de la Administración del Patrimonio, se hace público, a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, que se haya de manifiesto en esta Secretaría municipal el expediente tramitado al efecto con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Carpio, a 22 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.985

Don Jorge Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria de ayer, aprobó un expediente de suplementos de créditos a diferentes partidas del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, quedando expuesto al público dicho documento en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de quince días, de acuerdo con lo determinado en el número 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna, 20 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

Núm. 4.986

Don Jorge Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia el día 19 del actual, ha sido aprobado el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1953, quedando expuesto al público dicho documento en esta Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, según preceptúa el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuente Obejuna, 20 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

### LUQUE

Núm. 4.987

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Luque, a 24 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

### VILLAVICIOSA

Núm. 4.989

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por medio del presente, hace saber:

Que aprobada la plantilla de transición de funcionarios de este

Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 20 de noviembre último queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Las pajas y sueldos base con las que se relacionan a continuación:

Sección Primera.—Administrativos

Grupo A. Cuerpo Nacional.—Una de Secretario Interventor, dotación 20.000 pesetas anuales.

Grupo B. Técnico administrativos con título elemental.—Una de oficial, con 7.500 pesetas anuales.

Grupo C. Escala Auxiliar Administrativa.—Tres Auxiliares a 7.000 pesetas anuales.

Sección Segunda.—Servicios Auxiliares

Grupo único.—Asimilados a subalternos.

Subgrupo 1.º—Policía municipal.—Un cabo con 6.125 pesetas anuales; Cuatro Guardias con 5.000 pesetas cada uno, anuales.

Subgrupo 2.º—Servicio de Recaudación.—Un Vigilante del Resguardo, con 5.000 pesetas anuales.

Sección Tercera.—Subalternos

Grupo único

Subgrupo 1.º—De Oficinas.—Un Alguacil portero, con 5.000 pesetas anuales.

Subgrupo 2.º—Salubridad e higiene.—Un Barrendero, con 5.000 pesetas anuales; Un Sepulturero, con 5.000 pesetas anuales.

Dado en estas Casas Consistoriales, de Villaviciosa de Córdoba, a 23 días del mes de diciembre de 1952.—P. Cantero.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.961

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que aprobados provisionalmente por la Comisión Municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 18 del actual, los Padrones para la exacción en el próximo ejercicio 1953 de los arbitrios correspondientes, se acordó exponerlos al público en periodo de reclamación, durante quince días, para que los interesados puedan formular contra los mismos, las que estim

pertinentes, siendo aquéllos los que a continuación se detallan:

Alcantarillado, Desagüe, Casinos y Circulos de Recreo, Rentas del Patrimonio Municipal, Vigilancia de Panteones, Solares sin edificar. Ocupación del suelo y subsuelo con elementos de electricidad; Inspección de Calderas de Vapor, molinos, transformadores, etc.; Vigilancia de Establecimientos y espectáculos; Aguas de uso doméstico, Industrial y del marqués, Intereses de censos y aprovechamiento de aguas destinadas al Regadío.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba, a 19 de diciembre de 1952. — Manuel Mendoza.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.796

Esteban Godoy Riballo, vecino de Cabeza del Buey, en ignorado paradero, y sin constar otras circunstancias personales, procesado en sumario número 152 de 1952 por hurto, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días para constituirse en prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las autoridades procedan a la busca y rescate del dingo y captura del mismo y caso de ser habido sea puesto a

disposición de este Juzgado y comunicándolo seguidamente para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna, a 6 de diciembre de 1952. — El Juez de Instrucción, F. Javier Lara. — El Secretario, P. H. Juan Pedro Ortiz.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.819

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de la vecina de esta ciudad Josefa Cosano López que le fué sustraída de la finca el Tiritar, de este término, el día tres de los corrientes, la que en caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 242 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 9 de diciembre de 1952. — Pedro Esbano. — El Secretario, Manuel Rueda.

### Reseña

Mulo, capa torda mosqueada, 25 años, alzada, 1'50 metros cicatriz en los encuentros, y lunares en el dorso, Hierro La Mundial letra V, N. 6, en pletilla izquierda.

Núm. 4.820

Antonio Funes Rios, vecino que fue de Puente Genil, en calle La Paz, 28, y últimamente vecino de Barcelona, en calle José Antonio Primo de Rivera, comparecerá ante este Juzgado, sito en esta Ciudad, en Paseo de Agustín Aranda, n.º 1, para constituirse en prisión por la causa 41 de 1946 rollo 534 por quebrantamiento de condena, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión del referido procesado, el que caso de ser habido será ingresado en el Arresto o Prisión correspondiente a disposición de la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado para legalizar su situación.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 9 de diciembre de 1952. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

### CABRA

Núm. 4.794

Antonio Lopera Castro, de 17 años, soltero, hijo de Carmen Lopera Castro, natural y vecino que fué de esta Ciudad, y hoy de Barcelona, en Mayor, 17, barraca, Somorrostro, oficio bracero, sin instrucción y con antecedentes penales, como procesado en la causa 42 de 1951, sobre hurto, de este Juzgado, rollo 1.044 de la Audiencia de Córdoba, comparecerá ante este Juzgado o dicha Audiencia a constituirse en prisión decretada en tres del corriente mes, apercibido de que de no verificarlo en el plazo de

diez días y por hallarse incurso en el artículo 835, números 1.º y 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado que de ser habido será ingresado en prisión, dándose cuenta telegráficamente.

Dado en Cabra, a 9 de diciembre de 1952. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

### SEVILLA

Núm. 4.817

Juan Muñoz Jiménez, de 24 años de edad, soltero, hijo de Gregorio y María, natural y vecino de Montoro, (Córdoba), de profesión albañil, comparecerá ante el Sr. Juez, del Regimiento de Infantería Soria número 9, Capitán Don Andrés Rollán Patóns, en el término de quince días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado en su contra en la Causa núm. 347-52, por los supuestos delitos de deserción y fraude; significándole, que caso de no comparecer ni ser habido en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido, sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla, a 11 de diciembre de 1952. — Andrés Raillán Patóns.

### SABADELL

Núm. 4.780

En virtud de lo acordado en sumario 341 de 1952 sobre estafa de tejidos estambre por valor de 21.840 pesetas, a la razón social «Tamburini Hijos» de esta ciudad, por medio del presente se llama al inculpado Salvador Alonso Lazaro Dominguez, que regentaba la sastrería «La Moderna», sita en la calle Cabrilana, número 6, de Lucena (Córdoba) y que al parecer se ha trasladado últimamente a Madrid, no constando el domicilio, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, para ser oído en la indicada causa.

Sabadell, 4 de diciembre de 1952. — Firma ilegible.

### CHINCHON

Núm. 4.804

Francisca Rojas Jurado, de 25 años de edad, hija de Rafael y María, casada, sus labores, natural de Pedro Abad (Córdoba), domiciliada últimamente en dicha población, calle Moya, número 18; y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión, en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número 49 de 1950 bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Chinchón, 9 de diciembre de 1952. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.999

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de PUENTE GENIL, como resultado de la Revisión del Catastro aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clase	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Jardin.....	Unica	1	90	59
Huerta frutales riego pie.....	1.ª	40	73	13
Huerta frutales riego pie.....	2.ª	121	71	66
Huerta frutales riego pie.....	3.ª	71	61	06
Huerta frutales riego noria.....	1.ª	26	83	07
Huerta frutales riego noria.....	2.ª	32	45	09
Huerta frutales riego noria.....	3.ª	8	49	69
Huerta riego plé.....	1.ª	1	04	00
Huerta riego pie.....	2.ª	4	74	25
Huerta riego pie.....	3.ª	11	77	17
Huerta riego noria.....	1.ª	4	34	12
Huerta riego noria.....	2.ª	4	42	41
Huerta riego noria.....	3.ª	3	40	37
Cañaveral.....	Unica	1	06	23
Frutales de secano.....	Unica	5	35	20
Cereal en riego.....	Unica	20	67	40
Era.....	Unica	6	31	89
Cereal.....	1.ª	47	31	00
Cereal.....	2.ª	653	87	78
Cereal.....	3.ª	2.191	02	67
Cereal.....	4.ª	710	42	91
Cereal Olivar.....	1.ª	32	55	74
Cereal Olivar.....	2.ª	140	31	93
Olivar.....	1.ª	51	76	83
Olivar.....	2.ª	516	13	95
Olivar.....	3.ª	3.127	67	43
Olivar.....	4.ª	5.227	79	99
Olivar.....	5.ª	1.766	67	26
Olivar.....	6.ª	427	23	96
Viña.....	1.ª	9	55	00
Viña.....	2.ª	77	98	30
Viña.....	3.ª	180	58	20
Viña.....	4.ª	135	21	46
Almendral.....	Unica	2	48	86
Eucaliptal.....	Unica	0	15	80
Soto.....	Unica	13	54	00
Alameda.....	Unica	4	41	75
Acebuchal.....	Unica	29	37	00
Encinar.....	Unica	1	33	75
Pinar.....	Unica	7	28	40
Monte bajo.....	Unica	42	23	10
Pastizal.....	Unica	178	27	63
Improductivo.....	—	322	30	32
Vías de Comunicación etc.....	—	433	57	65
<b>TOTAL.....</b>		<b>16.698</b>	<b>06</b>	<b>00</b>

Contra este acuerdo pueden recurrir en alzada los interesados ante el Il.º Sr. Director de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba, 23 de diciembre de 1952. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.